



Tegucigalpa M.D.C. 01 de febrero 2025.

ACLARACIÓN No. 2

PROCEDIMIENTO ESPECIAL No. CNE- PEP-UCCE-10-2025

"IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS ESENCIALES Y AUXILIARES PARA LA JUNTA RECEPTORA DE VOTOS (JRV), ASÍ COMO PAPELETAS ELECTORALES PARA LOS NIVELES PRESIDENCIAL, DIPUTADOS AL CONGRESO NACIONAL, CORPORACIONES MUNICIPALES Y AUTORIDADES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CORRESPONDIENTES A LAS ELECCIONES PRIMARIAS 2025"

1. En el marco de la licitación pública No. CNE-PEP-UCCE-010-2025, y en con base en el artículo 142 de la Ley de Contratación del Estado y al pliego de condiciones, me dirijo a ustedes para solicitar una aclaratoria sobre un requisito técnico específico.

En el pliego de condiciones se establece como requisito mínimo para los oferentes contar con "al menos dos (2) máquinas litográficas de cinco (5) colores". Sin embargo, se indica que "los oferentes tendrán la posibilidad de presentar su oferta por uno, varios o el total de los lotes, de acuerdo con su capacidad técnica".

Ante esta situación, me surge la siguiente duda:

¿Cuál es el fundamento técnico específico que justifica la exigencia de contar con dos máquinas litográficas de cinco colores como equipo mínimo para participar en la licitación, considerando que la misma está dividida en lotes y que algunos de ellos podrían no requerir dicha capacidad instalada?

Considero importante señalar que esta consulta la realizó en base a los principios de eficiencia, igualdad y libre competencia que rigen la Ley de Contratación del Estado, específicamente en sus artículos 5 y 7, los cuales buscan asegurar la optimización de los recursos estatales y la participación de todos los potenciales oferentes en igualdad de condiciones.

R/ De conformidad al artículo 7 de la Ley de contratación del Estado que menciona lo siguiente: "***Principio de igualdad y libre competencia. Todo potencial oferente que cumpla con los requisitos legales y reglamentarios, estará en posibilidad de participar en los procedimientos de contratación administrativa.*** Asimismo, en aplicación del artículo 47 ***Oferta. Los interesados prepararán sus ofertas ajustándose a los Pliegos de Condiciones, incluyendo planos u otros documentos que formen parte de la misma.***

La Administración indicará previamente en el pliego de condiciones, el plazo en el que serán requeridas las obras o los Suministros.



La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del Pliego de Condiciones y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

La oferta deberá acompañarse de los documentos indicados en el Pliego de Condiciones.

Por otro lado, el artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado establece que “La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que, Cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el Contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones.

Lic. Gloria Arana

UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES ELECTORALES (UCCE)

Lic. Denis Munguia

Lic. Josselin Sanchez

